

**ACUERDO No. 004
(marzo 24 de 2022)**

“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Egresados ante el Consejo Directivo y se convoca a elecciones”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 13 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los Egresados de la Institución.

Que, el artículo 20 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General-, señala que el Representante de los Egresados al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP-, deberá ser un egresado titulado de un programa regular de educación superior de la Institución, tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y, además, no ser representante ante otro órgano corporativo de la Institución.

Que, el mismo artículo 20, ibídem, señala que los representantes principales y suplentes de los egresados no podrán haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el período de representación vinculación laboral ni contractual con la Institución, ni haber sido sancionado disciplinariamente.

Que, el artículo 21 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General-, señala que el Representante de los Egresados al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - INFOTEP será elegido mediante votación secreta por los egresados graduados de los programas de educación superior de la Institución.

Que, el artículo 31 del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, Estatuto General del INFOTEP, establece que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.

Que, el período del Representante de los Egresados vence el día 17 de marzo del presente año.

Que, el período de los representantes se prorrogará hasta que se poseione su reemplazo, en caso de vacancia definitiva se convocará inmediatamente al proceso de elección correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Estatuto General.

Que, es indispensable contar con la participación del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, como máximo órgano de Dirección y Administración de la Institución.

Que, en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección de los Representantes de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar públicamente el proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - “INFOTEP”. La convocatoria para la elección del representante de los egresados se realizará mediante publicación en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - “INFOTEP”, redes sociales del 04 al 17 de abril del presente año.

Las personas que aspiren a ser elegidos como Representante de los Egresados y su suplente ante el Consejo Directivo deberán encontrarse graduadas de un programa de educación superior ofertado por la Institución y acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes documentos:

1. Tarjeta OCCRE;
2. Cédula de ciudadanía;
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación;
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República;
5. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional;
6. Fotografía 3x4

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria	04 al 17 de abril de 2022	Página web de INFOTEP, redes sociales. Responsable de la publicación en la web y en redes: Oficina de Planeación
Inscripción de aspirantes	18 y el 19 de abril de 2022 HORA: entre las 8:00 A.M., a	Presencialmente en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico: vicerecatoria.administrativa@infotepsai.edu.co .

	12:00 M y de 3:00 P.M a 7:00 P.M.	Responsable: Secretario Técnico-Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Verificación y cumplimiento de requisitos	20 y 21 de abril de 2022	Instalaciones INFOTEP. Responsable: Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Reclamaciones	22 y 25 de abril de 2022 HORA: 8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP. Responsable: Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Elecciones	27 de abril de 2022 HORA: 3:00 P.M., hasta las 8:00 P.M	Instalaciones INFOTEP. Responsable: Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Declaración del aspirante electo	27 abril de 2022	Emisión acto administrativo. Responsable publicación página web: Oficina de Planeación
Posesión del representante	28 de abril de 2022	Sala de juntas INFOTEP. Responsable: Consejo Directivo

ARTÍCULO TERCERO. Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los requisitos exigidos, entre el 18 y el 19 de abril de 2022 en el horario comprendido entre las 8:00 A.M., a 12:00 M y de 3:00 P.M a 7:00 P.M.

Parágrafo Único. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin de un formato de registro con numeración continua, en el que se registre el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y la hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acrediten los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el día 21 de abril de 2022, verificará el cumplimiento de los requisitos y procederá a elaborar un informe de los candidatos que cumplen con los requisitos y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento. El informe será publicado en la página web y en las carteleras de la Institución, el día 21 de abril del año en curso.

ARTÍCULO QUINTO. Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera serán presentadas por escrito los días 22 al 25 de abril del año 2022, de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. y radicadas

en ventanilla única, a fin de que sean analizadas y resueltas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Las reclamaciones en caso de que se presenten deberán realizarse por escrito, indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, será considerada extemporánea y será rechazada de plano.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

ARTÍCULO OCTAVO. Para el depósito de los votos, la Vicerrectoría Administrativa y financiera dispondrá de la ubicación de una urna en dicha oficina, en donde podrán ejercer su derecho al voto los egresados debidamente graduados de los programas de educación superior de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO. Los jurados elaborarán un acta de escrutinio de los tarjetones, que será refrendada por la Secretaria Técnica del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO. Convocar para el día 27 de abril de 2022, a partir de las 3:00 P.M., hasta las 8:00 P.M., a los Egresados del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante y suplente ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaria Técnica del Consejo Directivo declarará electo como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, al candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El período del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Representante de los Egresados tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Copia del presente Acuerdo se fijará en las carteleras y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Autorícese a la Secretaria Técnica del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de Egresados ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera invitará a la Procuraduría Regional y a la Defensoría del Pueblo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que participen del proceso de elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

EDNA DEL PILAR PÁEZ
Presidenta

MARLON MITCHELL HUMPHRIES.
Secretario

PROYECTO: MARLON MITCHELL
REVISÓ: SILVIA MONTOYA
APROBO: SILVIA MONTOYA